

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2019, en el punto 2 del Orden del día: ***Propuestas de la Comisión Económica: 2.2. Aprobación, en su caso, de la propuesta de precios para estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o aquellos a los que sea de aplicación el Régimen Comunitario, sin perjuicio del Principio de reciprocidad para el curso 2019_2020, y posterior elevación al Gobierno de Aragón.***

ACORDO:

Aprobar la propuesta de precios para estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o aquellos a los que sea de aplicación el Régimen Comunitario, sin perjuicio del Principio de reciprocidad para el curso 2019_2020 y su posterior elevación al Gobierno de Aragón, presentada por el Gerente de la Universidad de Zaragoza y, que a continuación se reproduce:

“De acuerdo al Artículo 81-3-3º de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

En este sentido, el Decreto 113/2018, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2018/2019, regulaba que: *en ningún caso la aplicación de estos precios públicos podrá suponer el pago de una cantidad superior al 100% del coste de los estudios según la referencia de los últimos datos disponibles de contabilidad analítica de la Universidad de Zaragoza.*

En ese mismo Decreto, en el artículo 4, se establecía lo siguiente para las enseñanzas de Grado y de Másteres Universitarios que habiliten para actividades profesionales reguladas en España (incluidos los másteres no habilitantes con precio diferenciado): *el precio de los créditos será el triple de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad. No obstante, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar los estudios de Grado o de los referidos Másteres, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos internacionales y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el doble de los precios en lugar del triple, o una proporción entre uno y otro, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.*

En cuanto a los Másteres Universitarios no habilitantes para actividades profesionales reguladas en España, se regulaba lo siguiente: *el precio de los créditos será el doble de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad. No obstante, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar los estudios referidos, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos internacionales y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el mismo precio que los nacionales de estados*

miembros de la Unión Europea, o una proporción entre este precio y el doble, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.

En virtud de lo expuesto para el curso 2018-2019, y con relación a la oferta de titulaciones regulada en el correspondiente Decreto por el que se establezcan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019-2020, y de conformidad con la competencia estatutaria en la proposición de los precios públicos del Consejo Social, **se acuerda** proponer lo siguiente:

1. En el caso de los Grados, Másteres que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España o Másteres no habilitantes con precio diferenciado:

1.1. El precio de los créditos para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, será el triple de los precios fijados en los anexos del Decreto del Gobierno de Aragón de cada curso de la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

1.2. No obstante lo anterior, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos extranjeros y, con ello, su grado de internacionalización, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar estudios de Grado o de los Másteres antes referidos podrán pagar el doble de los precios en lugar del triple, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.

2. En el caso del resto de Másteres que NO habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas en España:

2.1. El precio de los créditos para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, será el doble de los precios fijados en los anexos del Decreto del Gobierno de Aragón de cada curso para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

2.2. No obstante, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar estudios de Máster en el marco de acuerdos de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de estudiantes extranjeros y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea, si así lo contempla el correspondiente acuerdo de colaboración.

3. Los estudiantes, en los términos que establezca la correspondiente convocatoria, podrán realizar solicitudes de ayuda destinadas a apoyar a aquellos que, por causas económicas, no puedan iniciar o continuar sus estudios.

4. No obstante lo anterior, en el marco de los convenios que la Universidad de Zaragoza suscriba, y que respondan al ámbito de acciones en materia de cooperación al desarrollo y de solidaridad con los pueblos desfavorecidos, la Universidad de Zaragoza podrá otorgar exención de tasas de matrícula en grado o máster en los términos que estén previstos en el respectivo convenio.

5. Las personas que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora de asilo y de la protección, hayan adquirido la condición de refugiados o que ostenten el derecho a la protección subsidiaria gozarán de exención en el pago de las tasas de matrícula en grado o máster siempre que cumplan con los criterios de admisión que se establezcan al efecto por parte de la Universidad de Zaragoza.



Asimismo, mientras se dicte la correspondiente resolución, las personas que hayan formulado solicitud de asilo en España y se encuentren a la espera de la resolución del Ministerio del Interior, gozarán también de exención provisional en el pago de las tasas de matrícula en grado o máster hasta tanto se dicte la resolución definitiva. Una vez dictada la resolución, la Universidad de Zaragoza comprobará si tiene o no derecho a la exención prevista.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

Zaragoza, 4 de junio de 2019